

FECHA: 10/09/2025
HORA: 11:14 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

CARTA PORTE - ETIQUETA

15/09/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO: 35
VOLUMEN: .161766

RUTA: CSL-1
ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
23468

GDL02WE7136412

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111222289067

GDL02

CEL: 0

REMITENTE: 32638322

NAVARRO IVAN

PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1

SAN JUAN DE DIOS, GUADALAJARA, 44360

JALISCO, MEXICO, TEL: 3336188481

Cantidad

1

Descripción

CAJA

Que dice Contiene SOMBREROS

Tarifa

T5

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
---------	---------------------

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA DE TRANSPORTES MEXICANOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ITM Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a ITM y/o EL PARTEORDADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportaran, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible]

TERCERA.- Usota aceptar que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de transportación de carga, Paquetería o Mensajería ya sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legales establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Usota acepta que, en cualquier circunstancia, deberá enviar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como sea que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, vales, perecederos, medicamentos controlados o que requieren control de salud, sustancias, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que produzcan aromas fuertes, granos a granel, mercancía legal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de madera, menaje de casa, antepasados, adioses con cadáveres, animales vivos.

[illegible]

ACTIVA.- Si usted desea que asumamos la responsabilidad sobre el VALOR DECLARADO de su ENVÍO a aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robos o violencia y extravío, usted como portante del contrato de transporte o servicio de transporte de carga, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, o de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Camiones, y Auto-transporte federal, CAP II, ART 66 del presente código y en donde se determina que a falta de la declaración del valor del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que correspondiere a tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es este valor el que determinará su valor, por nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, sea insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiere la póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizar hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tope máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exceder en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió la póliza, la

[illegible]

El presente ENVIO contiene los medios confidenciales, y durante su manipulación, uso y/o entrega, el interesado se compromete a mantenerlos en estricta confidencialidad, en todo caso que no se determine lo contrario, los datos de carácter no confidencial que el interesado haya suministrado previamente al momento de la contratación del servicio, se podrán utilizar para fines de comercialización de los servicios de Envío, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicho ENVIO. Si su ENVIO por alguna razón llega dañado a su destino y usted por así convenir a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos contrato, para estar en condiciones de efectuarle su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.

DECLARA: Queando usted adquiere la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le presentamos consideración, usted acepta que por nuestra parte, como lo firmamos como su intermediario ante dicha Aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestiones de las reclamaciones correspondientes que usted interpusiera ante la aseguradora ya mencionada.

DECLARA: PRIMERO: Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en este acto en el caso de acuerdo, anotando las observaciones correspondientes a la anomalía detectada. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquesuper en el caso que indica en el artículo 14 de la Ley de Seguro o bien en el domicilio de la compañía aseguradora, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 horas a las 18:00 horas de la tarde, o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, enviándonos su carta de reclamación a la dirección de correo electrónico: paquesuper@paquesuper.com, en la cual deberá adjuntar la copia de la póliza, los comprobantes de pago, los recibos de entrega, los posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado por el ENVÍO no implicará el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de dar contestación a su reclamo en un lapso no mayor de 15 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVIO que usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVIO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVIO.

DECIMA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECLAMACIÓN QUINTA. Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la propia autoridad competente, el contenido de este ENVUO quedara dañado o destruido durante su proceso de transportación o trasbordo en cualquiera de sus ubicaciones y dicho contenido fuera la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiese a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusula cuarta de este documento, su ENVUO podrá ser detenido por la misma autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagamos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios de jurisdicción que se presenten. En el caso que su ENVUO lo requiera, deberé en alguna de sus ubicaciones; por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usar bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerla en un término no mayor de CINCO días, en caso contrario, aplicará la cláusula séptima del presente clausulado, por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.

DECLARA SEXTA:-Tratándose de Robo con Entrada de mercancías con valor declarado en el documento de perjuicio bajo esta póliza y a su reclamo procede conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Fianza, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido el valor total de los bienes declarados en el presente documento de Fianza por el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Fianza, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto, una vez que se nos haya acreditado la debida presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, podremos ofrecer el que se estipula en las cláusulas 7 y 8 del presente documento, tratándose de FIANZAS aseguradas, mismos que saldrán según el monto de la pérdida que se acredite, pero no excederá el valor de la suma asegurada, en caso de que en el uso pretendido para reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que resulte para reparar el bien dañado, se la proveerá oportuna a costo de nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

DECLARA SÉPTIMA:-Su sujeción al pago de esta carta de Fianza, depende de su responsabilidad en caso de su cual forma, la responsabilidad que conlleva su uso, una vez que estas cartas de Fianza, no garantizan la protección absoluta o adecuada de los FIANZOS, los pólizos a su consideración por resolver o decidir adequadamente como lo considere oportuno.

Modelo de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las disposiciones de la presente Carta de Porte. No nos hacemos responsables por adecuados o apoyos económicos que usted otorgue a nuestra personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional de manera formal y se entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarlos algún daño a sus mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

DESTACA OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDDP" o la "Ley"), su Reglamento ("Reglamento"), y a los Lineamientos del Aviso de Privacidad ("los Lineamientos") entre otras disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) DESTINADO PARA CLIENTES Y EXCENTES: En su carácter de Titular, le informamos los términos y condiciones bajo las cuales "LUPOM" llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que usted no proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos a la privacidad, autodeterminación informacional y protección de

[illegible]

DECLARA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a las competencias de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la VIA ADMINISTRATIVA) y en caso de SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de los Mochis Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pueda corresponder. Léase y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que lo conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, agudándose a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole. EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADHESION FUE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATO DE ADHESION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NUMERO 5815-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013 CUALQUIER VARIACION DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR FRENTE AL CONTRATO DE ADHESION REGISTRADO SE TENDRA POR NO PUESTA.